

## Reglamento de la promoción

### **“Usá tu tarjeta CashBack Premium American Express® y participá por una experiencia única”**

**PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:** El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como **“EL ORGANIZADOR”** o **“BAC”**

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida únicamente a tarjetahabientes actuales, los cuales tengan activa la tarjeta **“CashBack Premium American Express®”** al momento de la promoción, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**TERCERO: PARTICIPANTES:** En la presente promoción participan únicamente los tarjetahabientes de **“CashBack Premium”**, emitidas bajo la marca **American Express®**. Únicamente participan clientes por invitación, que reciban la información de la promoción por parte de BAC, por lo tanto, no participan aquellos clientes que no reciban la comunicación invitándolos a participar de la presente promoción.

No participan de la promoción colaboradores de BAC o alguna de sus subsidiarias, tampoco participarán colaboradores de las marcas American Express® que tenga representantes en el país y cuenten con una tarjeta BAC CashBack o Gane Premios emitida en Costa Rica. También se excluye de la promoción colaboradores del bufete de abogados y notarios contratados para el sorteo y personal de las agencias de publicidad involucradas en esta promoción.

### **CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCION Y PREMIO**

Para participar el cliente acumulará una acción electrónica por cada compra realizada. La compra deberá ser de un monto igual o superior a C.40.000 (Cuarenta mil colones).

Únicamente participaran los clientes que hayan recibido el comunicado de esta promoción por medio de BAC.

No serán tomadas en cuenta las compras inferiores a C.40.000 (Cuarenta mil colones). Tampoco aplican compras fraccionadas. En caso de duda la decisión de si una transacción participa o no, corresponde a BAC.

### **DETALLE DEL PREMIO:**

El premio sería:

- 2 noches todo incluido en el Hotel Westin Conchal ubicado en Guanacaste, Costa Rica, para 2 personas y un paseo en catamarán en el atardecer que será coordinado con el Hotel.

Todo lo anterior para un solo ganador. Todas las demás condiciones de los premios indicados anteriormente quedarán a decisión de BAC, las cuales se comunicarán debidamente al ganador en el momento de entrega del premio.

**QUINTO: PLAZO.** La promoción es por tiempo limitado y aplica del 1 de junio al 31 de julio del 2024, es decir el cliente acumulara las acciones electrónicas según las compras realizadas dentro del plazo aquí descrito.

### **SEXTO: SORTEO, RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES.**

Se realizará el sorteo durante el mes de agosto 2024, en presencia de un Notario Público.

Los gastos de personas adicionales para cada paquete correrán por parte del ganador. El premio no puede ser transferido a terceras personas, es de uso exclusivo para el cliente ganador y su acompañante.

El premio de esta promoción no aplica para temporadas altas, después del 15 de diciembre, días festivos o fines de semana largo. Se debe canjear en el año 2024. La reservación queda según disponibilidad del Hotel Westin Conchal. El ganador deberá dar dos posibles fechas para canjear el premio, y queda a criterio de disponibilidad del Hotel.

El favorecido una vez consultado y verificado que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento será contactado por el Banco mediante, correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su

localización es fallida, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. BAC no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado.

BAC utiliza la información del cliente que se encuentra en la base de datos interna y es responsabilidad del cliente mantener la misma el día.

El plazo máximo para aceptar el premio, por parte del favorecido, será de **tres días hábiles como máximo,** posteriores a la notificación. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y BAC no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez notificado el ganador, se definirá fecha de la acreditación del premio y documentos requeridos. El favorecido deberá firmar constancia de recibido del premio, y en caso de ser solicitado. En caso de rehusarse a los solicitado, se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo.

El premio es intransferible, y por lo tanto un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero.

El premio no podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

Participan los clientes de las tarjetas BAC **CashBack Premium American Express®** emitidas en Costa Rica, que cumplan los requisitos indicados en el presente reglamento, sean personas físicas, mayores de 18 años y se encuentren totalmente al día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC o alguna de sus subsidiarias.

**SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN.** El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

**OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** BAC se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

**NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.** El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador, de su acompañante o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

## **DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION.**

Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

## **DÉCIMO SEGUNDO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.**

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

- f) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC Credomatic". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

**DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN ADICIONAL.** Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgada por medio de la página web: [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). Para información adicional podrá contactar al equipo de servicio al cliente por los diferentes canales habilitados por BAC.